



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 828 -2012-A-MPSM.

Tarapoto, 28 de Diciembre del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:**

Visto; el Expediente N° 095-2012, mediante el cual **AUGUSTO LOZANO TORRES** y **GISSELA MORA REATEGUI**, solicitaron la separación convencional y divorcio ulterior del matrimonio que contrajeron el 22 de Diciembre del 2001, en la Municipalidad Distrital de San José de Sisa, Provincia de el Dorado y Departamento de San Martín.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 673-2012-A-MPSM, de fecha 24 de Octubre del 2012, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

SE RESUELVE:



**Artículo Primero.** - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de AUGUSTO LOZANO TORRES Y GISSELA MORA REATEGUI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del (los) recurrente (s).

**Artículo Tercero.** - ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



WJPG/OAJ/MPSM.

c.c.  
Interesados.  
Expediente.  
Archivo.